

COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°118 LEGISLATURA 368ª, CELEBRADA EN
MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021, DE 15.00 A 16.05 HORAS.

SUMA

Continuar la discusión general del proyecto de ley que modifica el Código Penal, para despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras catorce semanas de gestación, boletín N° 12.038-34.

Presidió la sesión la diputada **Maite Orsini Pascal**.

Actuó, en calidad de Secretario de la Comisión, de manera presencial, el abogado señor Carlos Cámara Oyarzo; como abogada ayudante, la señorita Elizabeth Cangas Shand; y como secretaria ejecutiva la señora Mariel Camprubi Labra, ambas vía remota.

I.- ASISTENCIA

Asistieron, vía telemática, las diputadas integrantes de la Comisión señoras Karol Cariola Oliva, Joanna Pérez Olea, Virginia Troncoso Hellman y Camila Rojas Valderrama.

Asistieron, de manera presencial, las diputadas integrantes de la Comisión señoras Patricia Rubio Escobar, Maya Fernández Allende, María José Hoffmann Opazo, Marcela Hernando Pérez, Erika Olivera de la Fuente, y la ya citada Presidenta de la Comisión Maite Orsini Pascal.

También, participó en la sesión el diputado Francisco Eguiguren Correa en reemplazo de la diputada Ximena Ossandón Irarrázabal.

Asimismo, participaron en calidad de invitadas, todas vía telemática, la señora Javiera Alzola, abogada del Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género; la señora Teresa Valdés Echenique, Coordinadora del Observatorio de Género y Equidad; y la señora Rosario Corvalán, abogada de la Corporación Comunidad y Justicia.

II.- ACTAS

El acta de la sesión 116ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observación. El acta de la sesión 117ª, se pone a disposición de las señoras diputadas.

III.- CUENTA

El Abogado Secretario de la Comisión informó que se recibieron los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Orsini; Cariola; Cicardini; Fernández; Hernando; Marzán; Mix; Olivera; Ossandón, y Rojas, que "Crea un mecanismo de nombramiento e integración de los directorios de empresas públicas, y en aquellas en que el Estado tenga participación, en que se procure la paridad de género, Boletín N° 14.314-34

2.- Comunicación de la Bancada de diputados de Renovación Nacional, por la cual informa que el diputado Francisco Eguiguren Correa, reemplazará a la diputada Ximena Ossandón Irarrázabal.

IV.- ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de ley que modifica el Código Penal, para despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras catorce semanas de gestación, boletín N° 12.038-34.

La señora **Teresa Valdés Echenique**, fundadora y coordinadora del Observatorio de Género y Equidad, a modo de introducción, señaló que la Fundación que representa promueve el debate, seguimiento, evaluación y reflexión colectiva respecto a la situación de las mujeres en Chile y las políticas dirigidas a la promoción, respeto y garantía de sus derechos. Está formado por académicas activistas, expertas/os en igualdad de género.

Basándose en la siguiente presentación [VER](#), explicó que en su exposición abordará tres temas relacionados con el proyecto de ley en tabla: el orden de género, situación del aborto en Chile y derecho a la autonomía reproductiva.

Sobre el primer asunto, reflexionó que a partir de las diferencias biológicas de los cuerpos –macho y hembra- las culturas definen lo femenino y lo masculino, ideales de lo que es ser hombre y ser mujer, establecen valoraciones de lo femenino y lo masculino, estereotipos, identidades, les asignan funciones y responsabilidades diferentes dando origen a una estructura de poder y jerarquía social que se manifiesta en las creencias, normas, organizaciones, conductas y

prácticas de la sociedad. Es un elemento constitutivo de las identidades, subjetividades, de las relaciones sociales y culturales, es decir, tiene dimensiones individuales y sociales. A partir de la diferencia biológica de los cuerpos se hacen construcciones sociales y culturales que asignan determinadas tareas o espacios que han ido cambiando a lo largo de la historia, las que expuso a través de un cuadro comparativo.

Sobre el hecho biológico de la reproducción, la cultura organiza las tareas necesarias para la producción y la reproducción sociales, llamada “división sexual del trabajo”, que especifica el tipo de actividad permitida, obligada o prohibida para mujeres y hombres. Esta división es aprendida, y ha cambiado a través del tiempo. Básicamente se distinguen el trabajo reproductivo o invisible, realizado en el espacio doméstico y privado, que involucra todas aquellas actividades necesarias para el cuidado y mantenimiento de los miembros del hogar, que carece de retribución económica; y el trabajo productivo o visible, asociado a lo masculino, a lo público, a la producción de bienes y servicios y de la sociedad, al estudio y conocimiento, a la política y el liderazgo, que tienen una retribución económica.

Uno de los fundamentos de la división de géneros en la sociedad es el hecho reproductivo, que separa de la actividad productiva. Esta división es vista como natural y explicada como consecuencia de las circunstancias biológicas. Entre ambos espacios se produce una jerarquización, que implica segregación y subordinación de las mujeres. El sistema sexo – género establece un orden con una asignación diferenciada de esferas de acción, la esfera pública para los varones –el lugar de la historia, la política y el mercado- y la esfera privada para las mujeres –el lugar de los afectos, de la reproducción social y de los cuidados-, con roles, conductas e identidades aceptables para cada uno de ellos, de forma binaria heterosexual, es decir, excluyendo toda manifestación de diversidad sexual y de género.

La jerarquización y la valoración privilegiada de lo masculino sobre lo femenino se han traducido, a lo largo de la historia, en profundas desigualdades y discriminaciones de género, en la tutela sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres como reproductoras de la especie, y en la discriminación de las disidencias sexuales, una verdadera violencia estructural. Son significativos los avances en la situación de las mujeres, logrados por los movimientos feministas con la instalación de políticas de igualdad, en el contexto de cambios económicos, sociales y culturales, pero persisten aún grandes desigualdades y discriminaciones de género, de las que dio cuenta, basándose en datos del Instituto Nacional de Estadísticas, INE.

Así, dio a conocer que las mujeres son más pobres que los hombres y que los hogares encabezados por mujeres son más pobres que los hogares encabezados por hombres; que las mujeres estudian, mayoritariamente, carreras en las áreas de salud y educación, lo que se relaciona con la división de cultural de género antes explicada; que su participación laboral es más baja, por cuanto se hacen cargo de las tareas reproductivas y de cuidados no remunerados, y si lo hacen, trabajan en ámbitos asociados a la reproducción, al cuidado, que les permitan conciliar la vida familiar, percibiendo ingresos más bajos que los hombres. Detrás de todos estos hechos se encuentra el fundamento reproductivo, es decir, el hecho de que las mujeres están obligadas a tener hijos, a cuidarlos y criarlos.

Además de la pobreza económica y socioeconómica, las mujeres deben enfrentar la pobreza de tiempo, ya que en el tramo etario entre 25 a 45 años, dedican el doble de tiempo que los hombres al trabajo de cuidados no remunerado. En pandemia, la encuesta de empleo del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la UC examinó la distribución del trabajo en los hogares durante la pandemia y reveló la existencia de los llamados “hombres cero”: el 38% de los hombres dedicó 0 horas semanales a realizar tareas domésticas. En hogares con menores de 18 años, el 71% dedicó 0 horas al acompañamiento de sus hijos e hijas en tareas escolares. En hogares con menores de 14 años, un 57% de ellos dedicó 0 horas al cuidado de niñas y niños, mientras que las mujeres dedicaron 14 horas semanales más que los hombres al cuidado de niños menores de 14 años. Lo anterior da cuenta de una violencia estructural contra la mujer, que por el solo hecho de serlo debe soportar una sobrecarga de trabajo.

También tiene consecuencias en la violencia, única manera de explicar la persistencia de un sistema tan injusto. En 2019, 41,2% de mujeres declaró haber vivido una o más situaciones de violencia a lo largo de su vida, ejercida por su pareja, ex pareja o algún familiar. En 2017 ingresaron a la Fiscalía 126.994 víctimas de Violencia Intrafamiliar según la Ley VIF, de las cuales 97.972 (77,14%) fueron mujeres. Durante el año 2020 se registraron 58 femicidios consumados y 101 femicidios frustrados.

Por otra parte, la representación política de las mujeres, que son el 51% de la población, sigue siendo deficitaria. Su participación ha aumentado lentamente, recién en la Cámara de Diputados y Diputadas llega al 22,6% y en el Senado a 26,1% gracias a la ley de cuotas. En los gobiernos locales, sólo 19,1% de las alcaldías y sólo 24,7% en los Concejos municipales. La subrepresentación femenina se extiende a todos los poderes y organismos del Estado, a los organismos privados, a las organizaciones sindicales, gremiales, empresariales, a

las universidades, los partidos políticos y los medios de comunicación, imposibilitando los cambios necesarios en la materia.

Además, persisten graves déficits en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos. Aún no es posible contar una ley de Educación Sexual Integral, lo que inhibe la posibilidad de las mujeres de conocer su cuerpo y protegerse contra la violencia, y la penalización del aborto revela la tutela que ejerce la sociedad sobre los cuerpos y vida de las mujeres, negando el derecho a la maternidad voluntaria.

A continuación, se refirió a la situación del aborto inducido en Chile. Manifestó que, aunque es ilegal, las mujeres abortan. La gran mayoría de los casos en respuesta al embarazo no planeado. Las estimaciones más recientes están en un rango de 60.000 a 100.000 casos anuales. No existen datos sobre las características de las mujeres que tienen abortos en Chile, ni las razones que las llevan a hacerlo. Hay un número menor de muertes que resultan del aborto inducido inseguro, en comparación con lo que sucedía hace 50 años, disminución que se atribuye al aumento en el uso de métodos de aborto más seguros, principalmente el misoprostol; a una mejora en el manejo de las complicaciones postaborto por parte de las instituciones públicas chilenas de salud; y a una menor fecundidad resultante de un mejor acceso a servicios de planificación familiar.

Los casos de morbilidad que resultan del total de embarazos que no llegaron a término también han disminuido. La disponibilidad de misoprostol es cada vez mayor en Chile, puede adquirirse fácilmente a través de internet, y también está disponible por medio de algunos proveedores de servicios de aborto clandestino. El medicamento es efectivo en un 75% a 90% de los casos cuando se usa en las primeras 9 semanas de embarazo.

Las mujeres pobres llevan la peor parte de la persecución penal relacionada con el aborto. La falta de conocimiento sobre la prevalencia y consecuencias del aborto inducido en Chile impide un debate plenamente informado sobre el impacto del aborto clandestino en las mujeres chilenas y sus familias (Aborto inducido en Chile. Guttmacher Institute. Enero 2016). Según datos oficiales del Ministerio de Salud, el total de abortos atendidos en el ámbito hospitalario para el año 2017 fueron 14.846 y para el 2018 fueron 14.995. Un estudio publicado el año 2013, estimaba que con la introducción del misoprostol en la comunidad, por cada alta hospitalaria por aborto, habrían 6 mujeres que interrumpirían el embarazo mediante un aborto, estimando una cifra anual aproximada de 109.200 abortos inducidos, cifra que podría oscilar entre 72.800 a 145.600. Acotó que, según la última Encuesta Plaza Pública CADEM N° 386, de junio 2021, el 43% de los encuestados apoya el aborto libre hasta las 12 semanas.

Como consecuencia de todo lo señalado, se ha ido generando un importante cambio cultural, reconociéndose el derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres; los principios de igualdad y no discriminación; el derecho a las identidades no binarias; el respeto a la individuación y proyectos de vida; el reconocimiento del trabajo de cuidados; la reivindicación de la maternidad voluntaria; y poner fin al elevado “impuesto” que tiene el antiguo orden en la vida, en los cuerpos y la salud de las mujeres.

La aprobación de esta moción que despenaliza el aborto hasta la semana 14 es un imperativo: político, porque termina con la tutela del Estado sobre los cuerpos y vidas de las mujeres; de justicia, porque termina con la desigualdad que afecta a las mujeres; de salud, porque termina con la exposición de las mujeres a los riesgos del aborto inseguro; de derechos humanos, al reconocer los derechos reproductivos de las personas; y cultural, al reconocer la autonomía y los proyectos de las mujeres.

Avanzar en la maternidad voluntaria significa avanzar en las posibilidades de vidas más felices para el conjunto de la sociedad, vidas que respondan a los proyectos efectivos de las mujeres. Cuando las mujeres optan por no tener hijos, la sociedad debe hacerse cargo de la reproducción. La reproducción no debe pesar sobre los hombros de las mujeres como una condena.

Además, la despenalización del aborto no obliga a las mujeres a abortar, sólo pone en el centro a la mujer, sistemáticamente subordinada y excluida de la posibilidad de decidir sobre su propio cuerpo. El avance es positivo y genera consecuencias en todo el entorno de la mujer. Las mujeres no pueden seguir obligadas, tuteladas por otra autoridad que decida sobre su proyecto de vida.

La señora **Rosario Corvalán**, abogada de la Corporación Comunidad y Justicia, manifestó, en primer lugar, su alegría respecto a la aprobación de la Ley Dominga ayer en el Senado, de forma unánime. Ese proyecto busca establecer ciertas medidas de acompañamiento a los padres que pierden un hijo en período de gestación. Paralelamente, se tramita el presente proyecto de ley, que busca “despenalizar” el aborto voluntario de esas mismas personas que la ley reconoce como hijo.

En cuanto a su intervención, que se adjunta [VER](#), adelantó que la estructurará de la siguiente forma: primero, demostrar la importancia de definir si el feto es o no una persona, un hijo; segundo, se referirá a por qué la ley no debe despenalizar esta conducta abortiva; y, finalmente, se hará cargo de algunos de los argumentos que se suelen usar a favor de la despenalización, y que de hecho se han usado al exponer ante esta Comisión.

Respecto al primer punto, afirmó que resulta fundamental a la hora de tomar postura sobre este proyecto el preguntarse si el cigoto, el feto o embrión es o no una persona humana, y por lo tanto si es o no titular de derechos fundamentales, siendo el primero de ellos el derecho a la vida. Esto está directamente relacionado con la pregunta de si conviene o no despenalizar, porque responde a la pregunta de qué es lo que está despenalizando: si es poner fin a la vida de una persona humana o deshacerse de un conjunto de células. Si el embrión no fuera persona, cualquier oposición al aborto carecería de sentido. Si, en cambio, se reconoce que este embrión es una persona, lógicamente la cuestión se vuelve un poco más compleja, y para apoyar su despenalización se deben encontrar argumentos para entender por qué el derecho no sancionaría matar a esas personas.

Dicha argumentación es muy difícil, porque claramente no es sencillo dar razones de peso para sancionar el matar a algunas personas y a otras no. Lamentablemente poco se ha dicho de esto en la discusión sobre aborto. Parece esquivarse la pregunta fundamental. En ese sentido, recordó que la abogada Claudia Sarmiento, al exponer ante esta Comisión a favor de la despenalización, fue muy clara al respecto y sí se hizo cargo de esta pregunta fundamental, señalando que el aborto “tiene una consecuencia paralela porque termina la vida del ser que está en gestación”. Aunque mantiene una postura distinta a la de ella, pues cree que esa “consecuencia paralela” es inaceptable, al menos destacó que vaya al punto de fondo del debate, cual es, tratar de justificar el término de una vida, por considerar más relevante la supuesta autonomía de la mujer.

Explicitó que su postura es contra el aborto y, por lo tanto, contra su despenalización, basada en la convicción de que el feto es una persona humana y que, incluso si la decisión de la mujer de abortar fuera realmente autónoma, esta autonomía no le permite terminar con la vida de otra persona. Desde que se fusiona el material genético del padre y de la madre, hay un ser con material genético único, y comienza a existir una persona. No se puede ser “más o menos” personas, como tampoco puede haber personas “de primera y de segunda” categoría. De ahí en adelante, es esa persona, minúscula, la que va creciendo y cambiando. No es una cosa o una pseudo persona que se va haciendo “cada vez más persona”. Incluso, desde la lógica liberal de “mi libertad llega hasta donde empieza la del otro”, el aborto es inaceptable, porque el liberalismo se rige precisamente por este principio de no-agresión; todo lo que no agrede a un tercero debe estar permitido, que el aborto tampoco respeta.

En consecuencia, para hablar sobre despenalización de aborto, resulta necesario hacerse cargo de la condición de persona del niño que está en el vientre materno.

En segundo lugar, si se reconoce que el feto es persona, se debe encontrar una razón lo suficientemente potente como para justificar que el derecho no sancione poner fin a esas vidas humanas. El argumento fundamental que se da es la autonomía de la mujer, que sería tan amplia como para poder terminar con la vida de otro por el solo hecho de estar físicamente dentro de ella, razón que parece bastante arbitraria, ya que si el feto pudiese nacer antes de las 14 semanas, dicha autonomía no le permitiría exigir al doctor que mate a esa guagua una vez que ya nació, por muy prematura que haya nacido, y por muchas responsabilidades que le traiga el tener que cuidarla. En cambio, si esa misma guagua está dentro de su cuerpo, entonces la autonomía de la mujer sí le permitiría poner término a esa vida. Su posición o ubicación -como estar sentado o de pie- sería determinante de la licitud o ilicitud de darle muerte. Parece un argumento totalmente insuficiente y arbitrario, a menos, por supuesto, que se demostrara que el feto es parte del cuerpo de la mujer, cuestión también bastante difícil de sostener.

Otro punto que considero arbitrario dice relación con el límite de 14 semanas que el proyecto fija, argumentándose durante su discusión que corresponde a recomendaciones internacionales, que generalmente se basan en el riesgo que implica para la madre el abortar cuando la guagua ya tiene más de 14 semanas de vida. O sea, nada se argumenta sobre el desarrollo del feto a esa edad, sino que solo los posibles riesgos para la salud de la madre. La pregunta que surge de inmediato es por qué, si lo que se quiere defender la autonomía de la mujer, solo se le permite abortar hasta las 14 semanas, y no se le deja asumir, autónomamente, el riesgo de abortar hasta las 18, 20 o 30 semanas. Esto, asimismo, nuevamente pasa por alto el que el grado de desarrollo del feto en nada afecta su condición de persona.

Enfatizó en que sostener que el aborto tiene que seguir siendo un delito no es sinónimo de decir que todas las mujeres que abortan deban ir a la cárcel. El derecho penal es mucho más complejo que eso; hay atenuantes, eximentes de responsabilidad, entre muchas otras posibilidades. De hecho, la cárcel debe ser siempre última ratio; la última de las opciones frente a una conducta injusta. Aún cuando lo deseable es que ninguna mujer vaya a la cárcel por abortar, es fundamental que el aborto siga siendo considerado delito en el Código Penal. Lo contrario constituiría una discriminación arbitraria contra las personas no nacidas.

Sumado al punto anterior, es sumamente relevante tener a la vista por qué las mujeres abortan, y si su decisión de abortar es realmente autónoma, es realmente libre. Tal como señaló en su momento el Movimiento Mujeres Reivindica, “pensar en aborto legal como un avance para las mujeres, es una falsa idea instalada”. Según estudios del doctor Elard Koch, el 90% de las mujeres que piensan en un aborto lo hacen por miedo y coerción y un 20,4% de ellas por temor a la reacción de la pareja o los padres. Si se despenaliza el aborto, esa coacción ejercida sobre la mujer para abortar, va a pasar a estar amparada por el derecho, lo que parece inaceptable.

Como conclusión de este segundo punto, dado que el feto es persona, no hay un motivo lo suficientemente fuerte como para permitir que se despenalice y legitime el aborto, y sería una decisión político criminal nefasta porque solo legitimaría la coacción que se ejerce contra las mujeres que abortan.

En cuanto a los argumentos que se han dado a favor de la despenalización o del aborto libre, se refirió, en primer lugar, al efecto que tiene la despenalización del aborto en un país. Ante esta Comisión, tres expositores a favor de la moción han dicho tres cosas distintas y contradictorias para sostener que su despenalización disminuye la cantidad de abortos: la doctora Dominique Truan ha señalado que “a mayor liberalidad, menos abortos hay. Al final es una medida para disminuir los abortos”. Por su parte, el profesor Mauricio Reyes señaló que “no quiero decir que permitir el aborto vaya a generar automáticamente una disminución de los abortos, eso sería falaz, lo que sí quiero decir es que no hay una correlación clara entre la prohibición del aborto y la tasa de aborto”. Finalmente, la doctora Huneeus dijo que “si agrupamos específicamente a los países del mundo de acuerdo con si el aborto está restringido, como Chile, o legal, en ambos grupos se hacen la misma cantidad de abortos.”

Saber cuál es la versión correcta de esto es importantísimo. Si lo que se busca es disminuir la cantidad de abortos -y en eso al parecer todos están de acuerdo- es importante conocer cuál es el efecto de despenalizarlo.

Los datos oficiales de registros estatales, muestran que, sin excepción, todos los países que han legalizado o despenalizado el aborto se ha producido un aumento de los mismos, tomando como base el primer año desde el cambio de la ley, por ejemplo en China, Estados Unidos, Reino Unido, Uruguay. Respecto a este último, más cercano a Chile en cultura y distancia, en el primer año de legalización, que fue el 2013, se realizaron más de 7.000 abortos, y el 2016 esa cifra ya había aumentado en un 35%. En consecuencia, a diferencia de lo que han sostenido otros expositores, según las cifras oficiales de los estados, la legalización del aborto aumenta la cantidad de abortos; no la disminuye ni la mantiene igual.

En cuanto a la salud mental de las mujeres que abortan, se ha argumentado que las consecuencias negativas en salud mental vienen precisamente del estigma que tiene el aborto en la mayoría de los países, precisamente por ser una conducta penalizada. Sin embargo, dichas consecuencias en la salud mental y calidad de vida de las madres que abortan no se debe al estigma social o legal, sino que se debe al acto mismo de abortar. Un ejemplo claro de esto es Canadá, que “ya no carga con el reproche legal ni social” de abortar, es un país muy liberal. En Canadá se puede abortar desde el año 1968, en Canadá ahora hay aborto libre sin límite gestacional. A pesar de todo eso, en ese mismo país, el año 2003 el 24,3% de las admisiones en hospitales psiquiátricos fueron de mujeres que habían abortado. En Nueva Zelanda, otro país liberal, una mujer adolescente que aborta, entre los 15 y los 18 años, sufre un 50% más de probabilidades de tener ideas suicidas.

A continuación, respondió las consultas de las parlamentarias presentes. Señaló que si bien la presente moción habla de despenalizar, si se tienen en vista los principios que la inspiran y la experiencia de la ley de despenalización del aborto en tres causales, lo que se hace de facto es legalizar el aborto. Actualmente hay más de 4 prestaciones GES relacionadas con el aborto que se pueden exigir al Estado, a propósito de la mencionada ley, lo que va un paso más allá de la despenalización. No hay razones para pensar que la presente moción genere un efecto distinto, a pesar de su tenor literal.

La diputada **Rojas**, co –autora de la moción, aclaró que, según la Organización Mundial de la Salud, el aborto es la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del útero. Hasta la semana 22 la vida fuera del útero es imposible para el feto, depende absolutamente de la mujer, hecho científico que no se puede obviar en la presente discusión.

V. ACUERDOS

No hubo acuerdos.

Se hace presente que esta sesión se realizó en formato mixto; de forma presencial y vía telemática, a través de la aplicación Zoom. Las intervenciones y exposiciones de las señoras Diputadas y de los asistentes a esta sesión, en lo pertinente y en lo que no fueren de carácter reservado, constan en

un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.¹

Por haberse cumplido con su objeto la Presidenta levantó la sesión a las 16.05 horas.



CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

¹Además se encuentra disponible el registro audiovisual de esta sesión en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/embed/k4IJF2iHB0M>